



CONVENIO PLURIANUAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (IMIO) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) PARA IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN CREADA POR EL PROGRAMA INNOVATIA 8.3, EN LA TOTALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES DEL TERRITORIO NACIONAL DURANTE EL PERIODO 2018 - 2020 PARA INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'A' estilizada o una inicial.

CONVENIO PLURIANUAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (IMIO) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) PARA IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN CREADA POR EL PROGRAMA INNOVATIA 8.3, EN LA TOTALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL TERRITORIO NACIONAL DURANTE EL PERIODO 2018-2020 PARA INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO.

En Madrid, a 5 de Abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, Doña LUCÍA CERÓN HERNÁNDEZ , Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, organismo autónomo de los previstos en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 52/2017, de 27 de enero (B.O.E. número 24 de 28 de enero de 2017), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.

De otra parte, Don JUAN MANUEL VIAÑO REY, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC), en nombre y representación según el Decreto 62/2014, de 28 de mayo de la Xunta de Galicia (DOG de 04/06/2014), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE de 24/12/2001) y en el artículo 82 de los estatutos de la USC, aprobados por Decreto 14/2014 de 30 de enero de la Xunta de Galicia.



Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. De conformidad con la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 bis de la Directiva 76/207, de 9 de febrero de 1976, modificada por la Directiva 2002/73, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; en el artículo 12 de la Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro; y en el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y realizar cuantas funciones favorezcan la participación de las mujeres en la vida política, cultural, social, en la actividad económica y en el mercado de trabajo, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

Que la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer establece en su artículo tercero letras f), i), j), que son funciones del Organismo realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

Que las mujeres son la mayoría de las personas que se licencian en todas las universidades españolas, pero minoría entre las personas emprendedoras universitarias. De hecho la tasa de actividad emprendedora de las mujeres se sitúa dos puntos por debajo de la de los hombres. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, tiene interés en aumentar la participación de las mujeres en el ámbito empresarial de alto valor añadido y mejorar la empleabilidad, a través de la acción con las universidades.

Que la Comisión Europea en el Plan de Apoyo al Emprendimiento presentado en enero de 2013, invita a los Estados a apoyar al máximo el espíritu empresarial femenino diseñando y aplicando estrategias nacionales para el emprendimiento femenino, destinadas a aumentar la proporción de empresas dirigidas por mujeres, prestándoles tutoría y asesoramiento, apoyando y expandiendo las plataformas de redes de negocios para mujeres empresarias, así como a integrar la competencia clave «emprendimiento» en la enseñanza superior.

Que el Parlamento Europeo, en su informe del pasado 13 de Septiembre de 2017 sobre el empoderamiento económico de la mujer, pide a la Comisión, y a los Estados miembros, que promuevan y apoyen el emprendimiento femenino, aportando a las mujeres el conocimiento que necesitan para fundar o fundar conjuntamente su propia empresa sobre la base de sus ideas innovadoras. Para ello, es imprescindible información relativa al acceso a la formación y apoyo al acceder a fuentes de financiación alternativas, oportunidades para establecer contactos empresariales, así como a asesoramiento sobre la puesta en marcha, la gestión y el crecimiento de sus empresas en sus primeras fases;

Que en definitiva, la Unión Europea, a través de la Estrategia Europa 2020 apoya de forma específica a las emprendedoras promoviendo el espíritu de iniciativa, propiciando la mentalidad emprendedora y los conocimientos, capacidades y competencias conexas que pueden potenciar la competitividad y un crecimiento inteligente, sostenible e integrador

Que entre las funciones del IMIO y para el cumplimiento de sus fines, se encuentra la de impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad y no discriminación y singularmente las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, realizándose todo ello desde la perspectiva de género.

Que entre las líneas de actuación del IMIO existe, entre otras, la destinada a conseguir la igualdad en el empleo, con medidas específicas al efecto como el fomento del emprendimiento femenino y apoyo a mujeres en la creación de empresas y autoempleo, o la de trabajar por la eliminación de estereotipos por sexo que puedan afectar a la elección de estudios y profesiones. También se actúa en reforzar la igualdad de oportunidades en la orientación profesional en escuelas y universidades, actuando directamente en el apoyo en los estudios de

investigación científica, técnica y de innovación incluyendo la perspectiva de género al objeto de incrementar la participación de las mujeres en el ámbito científico, tecnológico y de investigación.

SEGUNDO.- Que, la USC es una entidad de Derecho Público que lleva a cabo actividades de Investigación, Docencia y Desarrollo científico y Tecnológico y tiene entre sus objetivos el de apoyar el emprendimiento que demanda la sociedad en el sentido más amplio del término, como algo integral y responsable que redunde en beneficios a la sociedad, a través de la transferencia tecnológica y del conocimiento, apoyando la constitución de empresas que incorporen los resultado de las investigaciones y conocimiento.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el desarrollo de su Título III “Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora”, incluye la necesidad de establecer medidas para la inclusión de la perspectiva de género en la tecnología y la innovación para impulsar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la USC cuenta en exclusividad con experiencia adquirida a través del Programa de Creación de Empresas, Uniemprende, cuya trayectoria en el campo de la transferencia de resultados de investigación y la creación de empresas basadas en el conocimiento y la innovación, se completa con la inclusión de la perspectiva de género a través de acciones puestas en marcha por Woman Emprende, fomentando el emprendimiento de las mujeres en el ámbito universitario. Su actuación, en coordinación con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, ha consistido en el estudio y elaboración de herramientas y métodos de trabajo dirigidos a la eliminación de la brecha existente entre mujeres y hombres en los proyectos empresariales dinamizados desde las universidades españolas, a través del Programa INNOVATIA 8.3.

TERCERO.- Que a través del Programa Innovatia 8.3 se trabaja para que los procesos de ayuda a la creación de empresas de base tecnológica realizados desde las Universidades, rompan con los sesgos existentes en el emprendimiento y ayuden a visibilizar a las mujeres que se han puesto al frente de iniciativas empresariales, spin-off académicas en sectores altamente competitivos, donde se genera valor social y empresarial. Para ello, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y la USC han elaborado y desarrollado modelos de intervención a través de herramientas novedosas cuya titularidad es compartida por ambas



partes. Entre estas herramientas, es destacable el Manual de Procedimientos Innovatía 8.3, Guías con perspectiva de género para la elaboración del Plan de Empresa y Guía Emprende Igual, así como la Web INNOVATIA 8.3 servicios como una Plataforma de formación, EnRed 8.3 y Programa de Madrinanet.

Desde la USC, y de acuerdo a las directrices del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades sobre la transversalidad de la perspectiva de género, ha sido implantado el Programa INNOVATIA 8.3 al resto de universidades del territorio nacional, contando para ello con la CRUE, Universidades Españolas, como principal interlocutor de las universidades con el gobierno central.

Ambas partes son conscientes de que las mujeres, aún siendo mayoría entre el alumnado en las aulas, continúan siendo minoría entre las personas emprendedoras universitarias, por lo que se estima la necesidad de dar continuación al Programa Innovatía 8.3 y sus acciones para conseguir mayor proporcionalidad y equilibrio.

CUARTO.- Que, el presente Convenio está regulado según lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Capítulo VI "De los Convenios". Estableciéndose como tipo de Convenio lo recogido en el artículo 47. 2. a)

QUINTO.- Que, se atiende a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, cumpliendo con los requisitos de validez y eficacia recogidos en su artículo 48, determinándose, entre otras cuestiones, que la suscripción de este convenio, no supone la cesión de la titularidad de la competencia; y que su suscripción mejora la eficiencia de la gestión pública y utilización conjunta de medios y servicios públicos contribuyen a la realización de actividades de utilidad pública.

Igualmente se establece que los compromisos adquiridos deben ser financieramente sostenibles, por lo que se expresa que para la realización del objeto de este Convenio, existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del periodo del 2018 al 2020 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como la garantía de la capacidad financiera sobre los compromisos asumidos por la Universidad de Santiago de Compostela para el mismo periodo 2018 al 2020,

Las aportaciones de ambas partes para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de estos años en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



SEXTO.- Que, por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos anteriormente descritos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la acción entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y la Universidad de Santiago de Compostela para la implantación en la totalidad de las universidades del territorio nacional del Programa INNOVATIA 8.3, con metodología y herramientas exclusivas, de propiedad de ambas partes, involucrando para ello a la Conferencia de Rectorados de las Universidades Españolas (CRUE). El interés es conseguir la inclusión de la perspectiva de género en los procesos de transferencia de conocimiento, así como la promoción de la creación por mujeres de empresas de base tecnológica desde las universidades.

En este marco, serán **objetivos principales** del presente convenio:

- La USC trasladará toda la metodología y herramientas de intervención desarrolladas en coordinación con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en los procesos de transferencia de conocimientos en todas las universidades del territorio nacional, interviniendo como miembro de la CRUE y a través de ella,
- Conseguir la implantación de dicha metodología y herramientas de intervención, también en otros centros de investigación, así como la visibilización y apoyo a las emprendedoras universitarias realizando encuentros (jornadas, cursos, congresos...) entre universidades.
 - Fomentar la creación de empresas Spin-Off basadas en la tecnología y el conocimiento e integración de la perspectiva de género en todo el proceso de asesoramiento.

- Incrementar progresivamente la participación de las mujeres universitarias en el emprendimiento acorde a su participación/ porcentaje en las aulas y en los grupos de investigación, ofreciendo una alternativa profesional al empleo por cuenta ajena.
- Visibilizar y reconocer el papel de las mujeres dentro de los grupos de investigación de las Universidades.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Las acciones a las que se comprometen ambas partes se concretan en las actividades derivadas del desarrollo del Programa objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo I de este convenio y que a continuación se enumeran:

En el año 2018

Por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Poner a disposición de las usuarias del proyecto las herramientas adecuadas para obtener la financiación necesaria a sus proyectos, a través de los Convenios realizados con entidades financieras, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.
- Difundir el programa y sus resultados dando visibilidad al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en todas las universidades.
- Realizar acciones de comunicación y/o difusión de este programa a entidades públicas o privadas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con el objeto de este convenio.
- Facilitar los instrumentos metodológicos que puedan ser de interés en el proceso formativo y de inserción.
- Dirigir la aplicación transversal del principio de igualdad y no discriminación con la inclusión de la perspectiva de género en la metodología y herramientas del programa.
- Colaborar en la elaboración de los instrumentos técnicos que se utilicen en el desarrollo del proyecto, supervisando la incorporación de la perspectiva de género en los mismos.

Por parte de la **USC**, se centrará en las siguientes líneas de trabajo:

- Diseño y desarrollo de un espacio propio de difusión y trabajo corporativo en la web de INNOVATIA 8.3, en la que poder compartir información entre las universidades de Red Innovatia 8.3.
- Promoción y difusión de noticias de Red Innovatia 8.3 a través de redes sociales profesionales.
- Desarrollo de un grupo de trabajo en el marco de RedOtri, sobre emprendimiento universitario femenino, contando con la participación de la CRUE.
- Diseño de dos nuevas herramientas Innovatia 8.3: metodología Lean Canvas con perspectiva de género y modelo de plan de empresa que incorpore la perspectiva de género.
- Dinamización a través de Red Innovatia 8.3 de emparejamiento entre madrinas y posibles ahijadas para las labores de mentorización.
- Ampliación de la red de madrinas procurando obtener representación de sectores empresariales diversos.
- Diseño y desarrollo de la red social Madrinanet, como punto de encuentro entre madrinas, ahijadas y coordinadoras del programa.
- Organización de la primera edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias, contando con el apoyo de la CRUE.
- Formación on-line dirigida a emprendedoras para la puesta en marcha de sus proyectos empresariales.
- Formación on-line dirigida a personal de OTRIs sobre asesoramiento empresarial con perspectiva de género.
- Organización de una Jornada / Sesión Crue Red Innovatia 8.3, en la que se visibilice el proyecto Innovatia 8.3 en la RedOtri y se trabaje como aplicar la perspectiva de género en la transferencia de resultados de investigación y creación de empresas de base tecnológica.



En el año 2019

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, las funciones a las que se compromete serán las mismas que el año 2018 y además a:

- Realizar acciones de comunicación y/o difusión de los resultados de este programa a entidades públicas o privadas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con el objeto de este convenio, con una especial atención a las universidades donde se aplica la metodología a través de sus Unidades de Igualdad.
- Colaborar en la redefinición de los procesos utilizados y su adaptación a las nuevas necesidades en caso de ser necesarios.

Por parte de **la USC** se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Continuación con la promoción y difusión de noticias de Red Innovatia 8.3 a través de redes sociales profesionales.
- Coordinación del grupo de trabajo en el marco de RedOtri, de forma que sirva de think tank sobre emprendimiento universitario femenino.
- Creación de las dos nuevas herramientas Innovatia 8.3: metodología Lean Canvas con perspectiva de género y modelo de plan de empresa que incorpore la perspectiva de género.
- Difusión y puesta en práctica de las nuevas herramientas Innovatia 8.3 (Lean Canvas y plan de empresa con perspectiva de género), contando con la participación de la CRUE.
- Continuación con la dinamización a través de Red Innovatia 8.3 de emparejamiento de madrinas y posibles ahijadas para las labores de mentorización.
- Continuación con el programa de amadrinamiento, incrementando la red de madrinas y visibilizando los casos de éxito para fomentar nuevos emparejamientos
- Continuación con la elaboración de la red social Madrinanet, como punto de encuentro entre madrinas, ahijadas y coordinadoras del programa.
- Redefinición de las guías de madrina y ahijada para adaptarlas a las nuevas necesidades detectadas.

- Difusión a través de Red Innovatia 8.3 de la metodología basada en el programa de amadrinamiento "Madrinanet" para que cada Otri la incorpore como propia.
- Organización de la segunda edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias, contando con el apoyo de la CRUE.
- Formación on-line dirigida a emprendedoras para la puesta en marcha de sus proyectos empresariales.
- Formación on-line dirigida a personal de OTRIs en asesoramiento empresarial con perspectiva de género.
- Organización de una jornada de difusión de la labor de Amadrinamiento. Perspectiva, ventajas, inconvenientes y estado actual de tendencias en la mentorización de proyectos empresariales.

En el año 2020

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, las funciones a las que se compromete serán las mismas que las establecidas en años anteriores además de las de:

- Seguimiento y validación de las actuaciones realizadas a través de este convenio y su implantación en todas las universidades del territorio nacional según el calendario establecido de la metodología de intervención.

Por parte de **la USC, en el año 2020** se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Continuación con la promoción y difusión de noticias de Red Innovatia 8.3 a través de redes sociales profesionales.
- Coordinación del grupo de trabajo de RedOtri, de forma que sirva de think tank sobre emprendimiento universitario femenino, contando con la participación de la CRUE.



- Continuación con la difusión y puesta en práctica de las nuevas herramientas Innovatia 8.3 (Lean Canvas y plan de empresa con perspectiva de género), contando con la participación de la CRUE.
- Exposición de resultados y conclusiones derivadas del grupo de trabajo sobre emprendimiento universitario femenino de RedOtri, contando con la participación de la CRUE.
- Continuación con la dinamización a través de Red Innovatia 8.3 de emparejamiento de madrinas y posibles ahijadas para las labores de mentorización.
- Continuación con el programa de amadrinamiento, ampliando la red de madrinas procurando obtener representación de sectores empresariales diversos, y visibilización de los casos de éxito para fomentar nuevos emparejamientos.
- Continuación con la difusión a través de Red Innovatia 8.3 de la metodología basada en el programa de amadrinamiento "Madrinanet" para que cada Otri la incorpore como propia.
- Organización de la tercera edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias, contando con el apoyo de la CRUE.
- Formación on-line dirigida a emprendedoras para la puesta en marcha de sus proyectos empresariales.
- Formación on-line dirigida a personal de OTRIs en asesoramiento empresarial con perspectiva de género.
- Organización del Congreso Innovatia 8.3, que reúna a los principales agentes que a nivel nacional apoyan la creación de empresas de base tecnológica liderados por mujeres.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El presupuesto del convenio asciende a **388.063 € (trescientos ochenta y ocho mil sesenta y tres euros)** con la siguiente distribución:

- **2018: 128.061€ (Ciento veintiocho mil sesenta y un euros).**
- **2019: 128.141 € (Ciento veintiocho mil ciento cuarenta y un euros).**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro.

- **2020: 131.861 € (Ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y un euros).**

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades aportará al convenio la cantidad total de **298.063 € (Doscientos noventa y ocho mil sesenta y tres euros)**, distribuidos por anualidades y con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PI60. 232B.226.10, en función de la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada una de dichas anualidades y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), con la siguiente distribución:

- **2018: 98.061 € (noventa y ocho mil sesenta y un euros).**
- **2019: 98.141 euros (noventa y ocho mil ciento cuarenta y un euros).**
- **2020: 101.861 euros (ciento un mil ochocientos sesenta y un euros).**

Estas aportaciones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

Año 2018: Se realizará un único pago de **98.061 euros (noventa y ocho mil sesenta y un euros)**-tras la justificación previa de los gastos de las actividades previstas en el convenio en dicha anualidad por importe total de, **128.061€ (Ciento veintiocho mil sesenta y un euros)** y presentada hasta el día 31 de octubre de 2018.

Año 2019: Se realizará un único pago de **98.141 euros (noventa y ocho mil ciento cuarenta y un euros)** tras la justificación previa de los gastos de las actividades previstas en el convenio en esta anualidad por importe de, **128.141 € (Ciento veintiocho mil ciento cuarenta y un euros)**, y presentada hasta el día 31 de octubre de 2019.

Año 2020: Se realizará un único pago de **101.861 euros (ciento un mil ochocientos sesenta y un euros)** tras la justificación previa de los gastos de las actividades previstas en el convenio en dicha anualidad por importe total de **131.861 € (Ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y un euros)**, y presentada hasta el día 31 de octubre de 2020.

Las aportaciones económicas del Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades, dentro del marco de acción para el cumplimiento del objeto del convenio, se destinarán al pago de los gastos del personal contratado para el desarrollo del programa y que será reclutado por

la Universidad a tales efectos, a los costes derivados de la formación, así como a los gastos de difusión del programa en sus distintos soportes.

Los gastos que incurra el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para la ejecución de las actividades, realizados, justificados y pagados antes del 31 de diciembre de las anualidades correspondientes a 2018 y 2019 y antes del 31 de octubre para la anualidad correspondiente a 2020, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, intereses, recargos y sanciones.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto para cada ejercicio.

Por parte de la USC cofinanciará el objeto del convenio dentro del marco de actuación con una cantidad de **90.000 € (noventa mil euros), que supone un 23,19% del importe total**, distribuido de la siguiente manera:

Año 2018: 30.000 (treinta mil euros).

Año 2019: 30.000 (treinta mil euros).

Año 2020: 30.000 (treinta mil euros).

Estos importes ampararán los gastos, dentro del marco común de acción para el cumplimiento del objeto del convenio, de la parte correspondiente a la formación, al material y la infraestructura necesaria para la celebración de los encuentros anuales-, así como los gastos del personal especializado que intervenga en el programa, reclutado por la Universidad para llevar a cabo las actividades inherentes a dicho proyecto, gastos de desplazamientos según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y que se justificará a través de las certificaciones correspondientes según lo establecido en la cláusula cuarta.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

La USC realizará la justificación de sus aportaciones realizadas al proyecto, así como las aportaciones del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, según el desglose orientativo y aproximado de actuaciones de financiación incluido como Anexo II, en los periodos y anualidades a las que corresponden los gastos imputados al Convenio de la siguiente forma:

La correspondiente al 2018: con anterioridad al 31 de octubre de 2018.

La correspondiente al 2019: desde el 31 de octubre de 2018 al 30 de octubre de 2019.

La correspondiente al 2020: desde el 31 de octubre de 2019 al 30 de octubre de 2020.

La USC entregará al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades sendas memorias de ejecución, describiendo las actividades y resultados obtenidos, y en las que se recojan el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen. Se acompañará de un informe sobre el proyecto y su coste económico a través de las correspondientes cuentas justificativas.

En las memorias se reflejará información detallada de toda la actividad desarrollada en la ejecución de cada objetivo, incluyendo un desglose de los gastos correspondientes en los que se haya incurrido, así como todas las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y sus correspondientes acreditaciones de pago de los mismos. La justificación será previa al pago de cada anualidad,

Las justificaciones se llevarán a cabo mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas, así como los justificantes de pago de dichos gastos, acompañados, como se señaló anteriormente, de un informe final de las actuaciones realizadas. En los originales habrá de figurar un sello en el que se haga constar la cantidad imputada a la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y que está cofinanciado por el FSE en el POISES.

Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas estas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación o cuantía imputada al presente Convenio y que está cofinanciado por FSE a través del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020. De haberlos recibido, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.



La mencionada justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas presentadas, en formato impreso y en archivo Excel, firmada y sellada en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la preceptor/ora, fecha de pago, porcentaje de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre del personal especializado, el importe de su remuneración y período de pago de dicho gasto aplicado al Programa. Los gastos de desplazamientos que se originen por las actividades del Convenio, serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Se aportará, asimismo, un certificado expedido por parte de la Universidad por el que se dé cuenta de los gastos realizados y de los conceptos a que corresponda cada uno de ellos.

Dado que en el periodo 2014-2020 se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

Los gastos del convenio relativos a la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Asimismo, los documentos de la justificación del presente Convenio serán custodiados por el beneficiario, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

Esta justificación se realizará según se especifica en el Anexo III del presente Convenio que incorpora la documentación obligatoria a presentar en forma de originales o copias compulsadas de cada tipo de gasto, así como según lo establecido en el Documento en el que se establecen las condiciones de ayuda (D. E. C.A). Igualmente la justificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa FSE para 2014-2020.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión Mixta, de carácter paritario, integrada por dos personas representantes del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades designadas por la Directora del mismo y dos personas representantes de la USC designadas por el Rector.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en su Sección 5ª, referente al funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes.

SEXTA. DESAGREGACIÓN DE DATOS POR SEXO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LO 3/2007, toda recogida de datos relativa al convenio, tanto en la fase de diseño y diagnóstico de la situación, como en los contenidos y en la fase de seguimiento y publicidad del mismo, deberá incluir variables que posibiliten el conocimiento de la diferente situación y los resultados en mujeres y hombres separadamente. Este artículo solo será aplicable en el caso de que se realicen estadísticas y/o estudios.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En todo el material impreso, así como en las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la participación de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos y el del FSE.

La USC se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el Convenio, la actuación realizada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Para el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.



Igualmente y conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen para el desarrollo de este convenio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como beneficiario, y en función del documento DECA que se adjuntará con el Anexo I de cofinanciación. Asimismo implica la inclusión de las personas beneficiarias en una lista de beneficiarios publicada anualmente por la UAFSE.

La propiedad de toda la documentación que se obtenga como resultado de las actividades del Convenio pertenecerá por igual a la USC y al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a quienes corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden a la autoría de la obra reconocidos en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberá ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos y detraerse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

Cualquier acto público, presentación, divulgación, o similar asociada a la ejecución del programa será puesto en conocimiento previo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, al objeto de recabar su acuerdo sobre la misma, y facilitar su presencia institucional, en los términos que considere adecuado.

El tratamiento de los datos que se obtengan de la realización de la actividad objeto del convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La ejecución de las actividades objeto del presente convenio no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre las partes firmantes del mismo y las personas que lleven a cabo la ejecución de dichas actividades.

NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47. 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en contenidas en esta Ley.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El período para la realización y pago de las actividades comprenderá desde la inscripción del Convenio en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicación en el “Boletín Oficial del Estado” hasta el 31 de octubre de 2020.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio, mediante la firma de la correspondiente Adenda.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las interesadas que participen en las actividades programadas se incorporarán a un fichero titularidad de la USC que tiene por finalidad gestionar eficazmente el programa y a un fichero existente titularidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

En la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal las partes se comprometen expresamente a la observancia de las prescripciones legales en la materia y, en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Asimismo, las partes firmantes se obligan al cumplimiento e implantación de las medidas de seguridad que legalmente correspondan.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a los datos de carácter personal de la USC, ya que dicho acceso, es necesario para desarrollar el Programa según lo dispuesto en el presente Convenio.

Es por ello, que a todos los efectos de la normativa sobre protección de datos, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades será considerado, según lo regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, “encargado del tratamiento” de los datos del fichero titularidad de la USC y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la USC expresadas en el presente Convenio, que no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Por tanto, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades ostenta la titularidad de su fichero ya existente, y será encargado del tratamiento del fichero titularidad de la USC, con los derechos y obligaciones que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le confiere a tal figura.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en particular, las que le correspondan en función de los niveles de seguridad que exige el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para los datos y ficheros objeto de este documento.

DÉCIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, como:

- Por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento total o parcial.
- Por causa de fuerza mayor.

Según se establece en el artículo 49e), en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

LUCÍA CERON HERNÁNDEZ



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA**

JUAN MANUEL VIAÑO REY



ANEXO I Cronograma

ACCIONES	AÑOS / TRIMESTRES											
	2018				2019				2020			
RED INNOVATIA 8.3												
Desarrollo de un espacio propio de difusión y trabajo corporativo en la web de INNOVATIA 8.3												
Promoción y difusión de noticias de Red Innovatia 8.3 a través de redes sociales profesionales												
Desarrollo de un grupo de trabajo en el marco de RedOtri, sobre emprendimiento universitario femenino												
Coordinación del grupo de trabajo de RedOtri												
Diseño y creación de dos nuevas herramientas Innovatia 8.3. (Lean Canvas y plan de empresa con perspectiva de género)												
Difusión y puesta en práctica de las nuevas herramientas Innovatia 8.3 (Lean Canvas y plan de empresa con perspectiva de género)												
Exposición de resultados y conclusiones derivadas del grupo de trabajo sobre emprendimiento universitario femenino de RedOtri												
MADRINANET												
Dinamización a través de Red Innovatia 8.3 de emparejamiento de madrinas y posibles ahijadas para las labores de mentorización												
Continuación con el programa de amadrinamiento, ampliando la red de madrinas procurando obtener representación de sectores empresariales diversos, y visibilización de los casos de éxito para fomentar nuevos emparejamientos												
Elaboración de la red social Madrinanet, como punto de encuentro entre madrinas, ahijadas y coordinadoras del programa												
Redefinición de las guías de madrina y ahijada para adaptarlas a las nuevas necesidades detectadas												
Difusión a través de Red Innovatia 8.3 de la metodología basada en el programa de amadrinamiento "Madrinanet" para que cada Otri la incorpore como propia												
PREMIOS												
Organización de la primera edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias												
Organización de la segunda edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias												
Organización de la tercera edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias												
FORMACIÓN												
Formación on-line dirigida a emprendedoras												
Formación on-line dirigida a personal de OTRIs												
ENCUENTROS												
Organización de una jornada Sesión Crue Red Innovatia 8.3												
Organización de una jornada de difusión de la labor de Amadrinamiento												
Organización del Congreso Innovatia 8.3, que reúna a los principales agentes que a nivel nacional apoyan la creación de empresas de base tecnológica liderados por mujeres.												

ANEXO II Presupuesto (Detalle orientativo)

Desglose orientativo por actuaciones de la financiación del convenio

La distribución del presupuesto, por anualidades y gastos a sufragar en las acciones, de forma estimativa y aproximada será la siguiente:

2018 - ACCIONES	IMIO	USC	TOTALES
RED INNOVATIA 8.3			29.237 €
Desarrollo de un espacio propio de difusión y trabajo corporativo en la web de INNOVATIA 8.3	6.300 €	1.967 €	8.267 €
Promoción y difusión de noticias de Red Innovatia 8.3 a través de redes sociales profesionales	4.700 €	1.567 €	6.267 €
Desarrollo de un grupo de trabajo en el marco de RedOtri, sobre emprendimiento universitario femenino	5.396 €	1.741 €	7.137 €
Diseño y creación de dos nuevas herramientas Innovatia 8.3. (Lean Canvas y plan de empresa con perspectiva de género)	5.740 €	1.827 €	7.567 €
MADRINANET			24.045 €
Dinamización a través de Red Innovatia 8.3 de emparejamiento de madrinas y posibles ahijadas para las labores de mentorización	4.720 €	1.572 €	6.292 €
Continuación con el programa de amadrinamiento, ampliando la red de madrinas procurando obtener representación de sectores empresariales diversos, y visibilización de los casos de éxito para fomentar nuevos emparejamientos	5.736 €	1.826 €	7.562 €
Elaboración de la red social Madrinanet, como punto de encuentro entre madrinas, ahijadas y coordinadoras del programa	7.840 €	2.352 €	10.192 €
PREMIOS			26.003 €
Organización de la primera edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias	3.521 €	1.272 €	4.793 €
Difusión entre todas las universidades de Red Innovatia 8.3	2.928 €	1.124 €	4.052 €
Cuantía proyectos premiados	7.200 €	2.192 €	9.392 €
Actividades complementarias a la cuantía	5.900 €	1.867 €	7.767 €
FORMACIÓN			38.384 €
Formación on-line dirigida a emprendedoras	15.040 €	4.152 €	19.192 €
Formación on-line dirigida a personal de OTRIs	15.040 €	4.152 €	19.192 €
ENCUENTROS			10.392 €
Organización de una jornada Sesión Crue Red Innovatia 8.3	8.000 €	2.392 €	10.392 €
TOTAL	98.061 €	30.000 €	128.061 €

2019 - ACCIONES	IMIO	USC	TOTALES
RED INNOVATIA 8.3			25.563 €
Promoción y difusión de noticias de Red Innovatia 8.3 a través de redes sociales profesionales	4.700 €	1.448 €	6.148 €
Coordinación del grupo de trabajo de RedOtri	5.396 €	1.622 €	7.018 €
Diseño y creación de dos nuevas herramientas Innovatia 8.3. (Lean Canvas y plan de empresa con perspectiva de género)	4.740 €	1.458 €	6.198 €
Difusión y puesta en práctica de las nuevas herramientas Innovatia 8.3 (Lean Canvas y plan de empresa con perspectiva de género)	4.740 €	1.458 €	6.198 €
MADRINANET			19.836 €
Dinamización a través de Red Innovatia 8.3 de emparejamiento de madrinan y posibles ahijadas	3.088 €	1.045 €	4.133 €
Continuación con el programa de amadrinamiento, ampliando la red de madrinan procurando obtener representación de sectores empresariales diversos, y visibilización de los casos de éxito para fomentar nuevos emparejamientos	4.104 €	1.299 €	5.403 €
Elaboración de la red social Madrinanet, como punto de encuentro entre madrinan, ahijadas y coordinadoras	2.448 €	885 €	3.333 €
Redefinición de las guías de madrina y ahijada para adaptarlas a las nuevas necesidades detectadas	2.448 €	885 €	3.333 €
Difusión a través de Red Innovatia 8.3 de la metodología basada en el programa de amadrinamiento "Madrinanet" para que cada Otri la incorpore como propia	2.688 €	945 €	3.633 €
PREMIOS			25.529 €
Organización de la segunda edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias	3.521 €	1.153 €	4.674 €
Difusión entre todas las universidades de Red Innovatia 8.3	2.928 €	1.005 €	3.933 €
Cuánta proyectos premiados	7.200 €	2.073 €	9.273 €
Actividades complementarias a la cuánta	5.900 €	1.748 €	7.648 €
FORMACIÓN			38.147 €
Formación on-line dirigida a emprendedoras	15.040 €	4.033 €	19.073 €
Formación on-line dirigida a personal de OTRI's	15.040 €	4.033 €	19.073 €
ENCUENTROS			19.066 €
Organización jornada de difusión de la labor de Madrinanet	3.600 €	1.173 €	4.773,25 €
Diseño, imagen, publicidad	1.920 €	753 €	2.673,25 €
Desplazamientos ponentes y personal organización	4.240 €	1.333 €	5.573,25 €
Sesiones networking	1.360 €	613 €	1.973,25 €
Desarrollo de materiales	3.040 €	1.033 €	4.073,25 €
TOTAL	98.141 €	30.000 €	128.141 €

2020 - ACCIONES	IMIO	USC	TOTALES
RED INNOVATIA 8.3			25.478 €
Promoción y difusión de noticias de Red Innovatia 8.3 a través de redes sociales profesionales	4.700 €	1.427 €	6.127 €
Coordinación del grupo de trabajo de RedOtri	4.568 €	1.394 €	5.962 €
Difusión y puesta en práctica de las nuevas herramientas Innovatia 8.3 (Lean Canvas y plan de empresa con perspectiva de género)	5.740 €	1.687 €	7.427 €
Exposición de resultados y conclusiones derivadas del grupo de trabajo sobre emprendimiento universitario femenino de RedOtri	4.568 €	1.394 €	5.962 €
MADRINANET			19.226 €
Dinamización a través de Red Innovatia 8.3 de emparejamiento de madrinas y posibles ahijadas para las labores de mentorización	4.720 €	1.432 €	6.152 €
Continuación con el programa de amadrinamiento, ampliando la red de madrinas procurando obtener representación de sectores empresariales diversos, y visibilización de los casos de éxito para fomentar nuevos emparejamientos	5.736 €	1.686 €	7.422 €
Difusión a través de Red Innovatia 8.3 de la metodología basada en el programa de amadrinamiento "Madrinanet" para que cada Otri la incorpore como propia	4.320 €	1.332 €	5.652 €
PREMIOS			25.444 €
Organización de la tercera edición de un concurso a nivel nacional en el que se premien las mejores iniciativas empresariales lideradas por universitarias	3.521 €	1.132 €	4.653 €
Difusión entre todas las universidades de Red Innovatia 8.3	2.928 €	984 €	3.912 €
Cuantía proyectos premiados	7.200 €	2.052 €	9.252 €
Actividades complementarias a la cuantía	5.900 €	1.727 €	7.627 €
FORMACIÓN			38.104 €
Formación on-line dirigida a emprendedoras	15.040 €	4.012 €	19.052 €
Formación on-line dirigida a personal de OTRIs	15.040 €	4.012 €	19.052 €
ENCUENTROS			23.610 €
Organización del Congreso Innovatia 8.3	4.308 €	1.329 €	5.637 €
Diseño, imagen, publicidad	2.480 €	872 €	3.352 €
Desplazamientos ponentes y personal organización	5.272 €	1.570 €	6.842 €
Sesiones networking	2.264 €	818 €	3.082 €
Desarrollo de materiales	3.556 €	1.141 €	4.697 €
TOTAL	101.861 €	30.000 €	131.861 €

ANEXO III. GUIA PARA LA JUSTIFICACION ECONÓMICA

TIPO DE GASTO	POSIBLES CASOS A CONSIDERAR	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN FORMA DE ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS
1. Costes directos, (vinculados directamente a la operación cofinanciada)	1.1. Si se dispone de factura separada, justificación del coste real	a) Factura, o documento equivalente de valor probatorio equivalente separada de cada gasto. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son: - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención. - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados. c) Documento contable. d) Justificante pago de las facturas imputadas.
	1.2. Si no se dispone de factura separada, por tratarse de gastos comunes a varias actividades, procederá la aplicación de prorrateo utilizando un método equitativo de cálculo, que responda al tiempo de utilización de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al proyecto	a) Factura o documento equivalente de valor probatorio equivalente. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son: - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención. - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados. c) Justificante del pago de las facturas imputadas. d) Documento o registro contable.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

2. Costes indirectos (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, etc.)	2.1. A partir de la entrada en vigor de la Orden ESS/1924/2016, en base a su art.5.2 los costes indirectos sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados señaladas	a) Baremos estándar de costes unitarios. En este caso se deberá presentar una descripción del método de cálculo, las fuentes de los datos utilizados para el cálculo y el propio cálculo realizado. b) Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 € de contribución pública. Se deberá acreditar la correcta aplicación del método de cálculo en función de la realidad de las cantidades declaradas y los productos o resultados. c) Financiación a tipo fijo determinada mediante la aplicación de un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes. En este caso sólo se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo.
3. Gastos de personal (Solo se incluirán los gastos imputables del periodo en que se haya ejecutado la actividad, las pagas extras deben ser prorrateadas en este sentido. Así mismo y en su caso deben ser prorrateadas las cantidades de Seguridad Social o similares)	3.1. Personal temporal, contratado por obra o servicio para el desempeño de las tareas derivadas de la operación cofinanciada	a) Contrato formalizado en el que deberá figurar la adscripción concreta al proyecto con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. b) Nóminas imputadas con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. c) Documento o registro contable. d) Gastos Seguridad Social: modelo TC1 con estampillado de imputación del Programa Operativo POISES sobre el original; así como sello electrónico de pago, transferencia o sello manual bancario.- TC2, con la o las personas contratadas para Programa y estampillado de imputación al Programa Operativo POISES sobre el original. Constancia del documento o registro contable correspondiente. e) IRPF portada modelo 190 con hojas de personas imputadas y estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. f) Constancia del pago del IRPF modelos 110/111 de trimestres/meses imputados con documento o registro contable. g) Indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE. Deberá



		presentarse el documento de liquidación y finiquito. h) Conceptos no elegibles para FSE: absentismo y acción social, deberán estar claramente diferenciados en la justificación aportada, ya que aunque no sean elegibles, deben constar para poder realizar los descuentos pertinentes sobre esos gastos de personal.
	3.2. Personal fijo de la Entidad	a) Justificación del pago de las nóminas mediante certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los gastos del personal imputado. b) Asientos contables del gasto imputado. c) Documento que acredite la dedicación al proyecto, indicando funciones, porcentaje de tiempo dedicado al proyecto y cálculo del coste imputado.
4. Gastos de dietas y desplazamientos, considerados elegibles en el marco del Convenio		a) Documento acreditativo de la autorización de la Comisión de Servicio en caso de ser administración pública. b) Documentos acreditativos del desplazamiento (billetes de tren/autobús/avión, tarjeta de embarque, tickets de taxi con nombre de la persona, recorrido y fecha, peaje, billetes de metro, restaurante, hoteles incluyendo certificado de estancia) con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. c) Facturas correspondientes con estampillado de imputación al POISES.
		d) Justificantes del pago (se podrá acreditar con extractos bancarios de los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico, mediante



	documentos contables y el correspondiente recibí).
	e) Asientos contables del gasto imputado. f) En caso de incluir gastos que conlleven desglose (kilometraje, manutención, alojamiento,...), el criterio/norma aplicada para su cálculo.
5. Contabilidad	a) Registro contable de las operaciones cofinanciadas (listado Excel, contaplus,...) o libro Mayor de cuentas contables. b) En caso de que la entidad esté exenta de la obligación de contabilidad debe presentar un certificado que acredite dicha exención (art. 4 R.D. 776/1998 de normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos vigente hasta finales de 2011, o, art. 3.1 del R.D. 1491/2011 que lo sustituye desde 2012), y copia del registro de ingresos y gastos que se lleve a cabo por la entidad para el desarrollo de las operaciones imputadas al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y subvencionadas por ésta. c) Asiento contable del pago anticipado realizado de la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para la financiación de las actividades. d) Listado de gastos e ingresos generados por la actividad y su correspondencia contable. Aquí deben figurar otras subvenciones recibidas para la misma actividad o proyecto, y los fondos propios que se hayan comprometido por parte del beneficiario.
6. Otros gastos declarados, en caso de que el beneficiario sea un órgano de la Administración	a) En el supuesto de convenios, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), se deberá presentar: - Informe técnico de evaluación de ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego. - Oferta de la empresa adjudicataria.



	- Contrato firmado. b) En el supuesto de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 227.2 del TRLCSP.
	c) En el supuesto de subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor: - Tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. - Elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. d) En el supuesto de convenios y subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) no alcance las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor se deberá presentar: - Autorización del gasto por parte del Organismo o Entidad. - Expediente de contratación (orden de inicio firmada) con estampillado del Programa Operativo POISES. - Aprobación del gasto y factura con los requisitos de la Ley. - Facturas con estampillado del Programa Operativo POISES. - Constancia del pago de las facturas. - Documento o registro contable. - Actas de la comisión de seguimiento.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

	e) En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento.
7. Control IVA	a) No son elegibles los gastos de IVA cuando son recuperables, por lo que se necesita adjuntar: - Documento emitido por la Agencia Tributaria en el que se recoge la exención de IVA. - Para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, y otras de carácter social, y entidades privadas: Modelo 390 donde se especifique el porcentaje de prorrata aplicado.
8. Venta de Publicaciones, de que el beneficiario sea un órgano de la Administración	a) En el caso de que expresamente (por escrito) no se haya limitado la posibilidad de venta de publicaciones realizadas con coste imputado al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se deberá constatar tal hecho, con la cuantía de los ejemplares vendidos, el coste por unidad, los medios de venta y constatar en la contabilidad los ingresos por tal circunstancia obtenidos con la operativa contable del proyecto al que pertenecen.



